

RES. 658/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000919, Ent. N° 0655/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Presidencia de la República, relativas al convenio Marco de cooperación institucional a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Colegio Médico del Uruguay (CMU);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto de convenio marco que se adjunta, el objeto del mismo consiste en promover el conocimiento y la cooperación en materia académica, a través de la promoción de becas y pasantías. Se procurará favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre profesionales del área de la salud;

2) que la AUCI acercará las becas ofrecidas a Uruguay por parte de gobiernos extranjeros y organismos internacionales para participar de cursos, seminarios, simposios, conferencias, talleres, congresos y jornadas, tanto en forma presencial como a distancia, que sean de interés para el cuerpo médico del país; por su parte, el CMU se compromete a dar la más amplia difusión de las becas y recibir bajo la modalidad de pasantías a profesionales del área de la medicina (Cláusula Tercera);

3) que de ser necesario, las partes elaborarán y ejecutarán convenios de cooperación específicos enmarcados en el presente convenio marco, así como podrán solicitar la participación de otros actores nacionales o internacionales, públicos o privados ((Cláusula Tercera in fine y Cuarta);

4) que las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento para la evaluación del cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente acuerdo, y en particular, de los acuerdos o convenios específicos (Cláusula Séptima);

5) que el plazo del convenio se extenderá por el lapso de dos años, a partir de su suscripción, prorrogable por igual período, de no existir oposición manifiesta por escrito de alguna de las partes, con una anticipación de treinta días a su vencimiento (Cláusula Octavo);

6) que se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, por la cual se dispone aprobar la suscripción del convenio marco a suscribirse entre CMU y AUCI;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Agencia Uruguay de Cooperación Internacional es un órgano dependiente de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

2) que a su vez, la Ley N° 18.591 de 18.9.2009 y Decreto Reglamentario N° 83/010 de 25.2.2010 regula el ejercicio del Colegio Médico del Uruguay, en su calidad de persona pública no estatal, la cual, a través de su funcionamiento, procura el mantenimiento y mejoría de la capacitación durante la vida profesional del médico, regulando asimismo todos los aspectos éticos del ejercicio de la profesión;

3) que en virtud de lo expresado, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y puede celebrarse en forma directa, ya que se configura la causal de excepción establecida en el numeral 1) del literal D) del artículo 33 del TOCAF ya que se celebra entre un organismo del Estado con una persona pública no estatal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio Marco a suscribirse entre el Colegio Médico del Uruguay y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional;
- 2)** Los gastos que se deriven de los convenios específicos que se celebren en ejecución del presente Convenio Marco, deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del Contador Delegado, según su monto; y
- 3)** Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

cr